Institución Universitaria ITM
Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

	ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA	Código	FBS 066
		Versión	04
		Fecha	17-10-2023

RESOLUCIÓN 20250596
11-08-2025

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de CONTRATACION DIRECTA DJUR 38 DE 2025”

LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución Rectoral 202402014 de 2024 y las normas que la modifiquen

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico Metropolitano mediante Resolución N° **20250595 del 11/08/25**, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica **justificó la contratación directa del proceso DJUR 38 DE 2025**, que tiene por objeto: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo del centro de mecanizado Leadwell, perteneciente al laboratorio de Simulación y Modelado de Parque i.*”,* por valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE pesos ($ 21.599.159) IVA INCLUIDO. Respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 19772 de 2025.**

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación: La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 - *“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”, Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser*

proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

3. De acuerdo con el certificado anexo a los estudios previos, la empresa **IMOCOM S.A.S** identificado con NIT. 860.003.168-2 es el único representante y exclusivo proveedor en Colombia para presentar propuestas, tramitar pedidos y en general actuar en nombre de **LEADWELL CNC MACHINES MFG CORP**. Por estas razones sólo es posible realizar la contratación con la empresa **IMOCOM S.A.S**

4. Que de acuerdo con la justificación dada en los estudios previos y en la resolución de justificación, el objeto del presente proceso de contratación es indispensable para la ejecución del proyecto de investigación

5. El Comité Evaluador, una vez realizó la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de la propuesta presentada, recomienda adjudicar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DJUR 38 DE 2025** al proponente **IMOCOM S.A.S** identificado con NIT. **860.003.168-2,** quien cumple con todos los requisitos habilitantes y técnicos.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DJUR 38 DE 2025**, cuyo objeto es: "***Prestación del servicio de mantenimiento preventivo del centro de mecanizado Leadwell, perteneciente al laboratorio de Simulación y Modelado de Parque i."*** al proponente **IMOCOM S.A.S** identificado con NIT. **860.003.168-2,** representado legalmente por **ROBERTO CARLOS ANCIZAR BOLLAND identificado con C.C. No. 80407488**, por el **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE pesos ($ 21.599.159) IVA INCLUIDO**. Respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 19772 de 2025, por el plazo de SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

SEGUNDO. El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, las normas internas del Instituto Tecnológico Metropolitano y lo indicado en los estudios previos del proceso de CONTRATACION DIRECTA DJUR 38 DE 2025.

REJUR20250596
11-08-2025 11:28:16
Radicador: MICHELLE CASTAÑO GONZALEZ

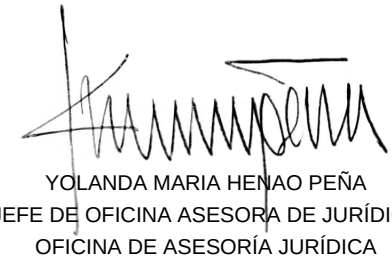
TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO. - Notifíquese al adjudicatario a través de SECOP II.

QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, a los 11 días del mes de Agosto de 2025

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA